

*"2018. Año de los Juegos Olímpicos
de la Juventud"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 OCT. 2018

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3 y N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones N° 61/2014, N°61/2015, y N°15/2017 de esta Defensoría del Pueblo, la Contratación Directa N° 49/2018 - CM N° 236/2018 de la Coordinación Operativa de Recursos Humanos;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

Mediante Memo N° 41302/2018 de la Coordinación Operativa de Recursos Humanos se solicitó la contratación de "Servicio de Medicina Laboral".

Oportunamente, la Coordinación Operativa Económica Financiera determinó la modalidad de contratación directa, ello conforme lo normado por el artículo 28 inc. 2 de la Ley 2.095.



A tal fin, por Resolución N° 232/2018 se dispuso el llamado a Contratación Directa y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 14 de septiembre de 2018 a las 16:30 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas.

La Coordinación Operativa Económica Financiera de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación directa conforme la Resolución N° 232/2018, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **ALFAMÉDICA MEDICINA INTERGRAL S.R.L.** La Coordinación Operativa Económica Financiera procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición 61/2015 y la Ley 2095.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ALFAMÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.** (Renglón: 1 y 2) por un monto total de pesos: doscientos siete mil novecientos once con 00/100 centavos (\$ 207.911,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/2017.

EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Directa N° 49/2018 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Adjudicar la contratación de "Servicio de Medicina Laboral" al siguiente oferente: **ALFAMÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.** (Renglón: 1 y 2) por un

*"2018. Año de los Juegos Olímpicos
de la Juventud"*

monto total de pesos: doscientos siete mil novecientos once con 00/100 centavos (\$ 207.911,00).


Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º: Registrar, publicar en la página web del organismo.

COEyF
mm/MIT
CEAL
ea/FOB

RESOLUCION INTERNA N° 263 / 18


Cdor. Christian Enrique Devia
Conducción Ejecutiva
Económica y Financiera
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.